



**PURÍSIMA
DEL RINCÓN**
GOBIERNO MUNICIPAL
H. AYUNTAMIENTO 2021 -2024

Programa de Becas:

“Entereza que Trasciende”

Dirección de Educación Municipal

**Reglas de Operación
De la Administración
2021-2024**

- III. .
- IV. Bachillerato, y;
- V. Licenciatura o Técnico Superior Universitario.

ARTÍCULO 4.- Para efecto de ser considerados dentro del programa, los solicitantes deberán estar inscritos en instituciones autorizadas o reconocidas por la autoridad educativa correspondiente de educación del nivel básico, media superior, superior; haber cubierto el proceso de conformidad con estas bases y estar registrado en el listado oficial.

Se podrán otorgar becas únicamente a los estudiantes que tengan su domicilio en el Municipio de Purísima del Rincón y que realicen sus estudios en instituciones de educación pública o privada dentro del Municipio o de cualquier Municipio de la nación.

ARTÍCULO 5.- El otorgamiento del apoyo económico estará sujeto al recurso presupuestal disponible, bases y lineamientos de las presentes reglas de operación, así como aquellas determinadas por conducto del Municipio.

ARTÍCULO 6.- El otorgamiento del apoyo económico consistirá en tres pagos (primer pago en el mes de diciembre del 2022, segundo pago mes de marzo del 2023 y tercer pago en el mes de junio del 2023). Cuyos montos serán los siguientes:

- I. Educación primaria \$400.00 (cuatrocientos pesos M.N).
- II. Educación secundaria \$600.00 (seiscientos pesos M.N).
- III. Educación preparatoria \$750.00 (setecientos cincuenta pesos M.N).
- IV. Educación Universitaria o Técnico Universitario \$900.00 (novecientos pesos M.N),

ARTÍCULO 7.- El beneficiario tendrá que entregar dentro de la primer semana de cada mes de pago (diciembre, marzo y junio) la boleta de calificaciones reciente o constancia de estudio con promedio reciente y último recibo de pago (documentos que deberán contener nombre del estudiante, clave y sello de la escuela y nombre y firma del director).

ARTÍCULO 8.- El Municipio pondrá a disposición de los estudiantes en la página web de Purísima del Rincón la información referente a los derechos y obligaciones que adquieren al ser becarios, sujetándose a los términos y condiciones de las reglas de operación.

ARTÍCULO 9.- El becario, tendrá la obligación de informar al Municipio, sobre cualquier cambio de su situación académica y económica o cambio de domicilio y de cualquier modificación en las condiciones que le hicieron acreedor al apoyo económico, mientras sea sujeto de la beca.

ARTÍCULO 10.- El Municipio y el Comité tendrán la facultad de verificar cualquiera de los datos proporcionados por el solicitante o becario.

Así mismo, el Comité podrá solicitar al Municipio la aplicación de estudios socioeconómicos, cuando lo considere necesario.

De encontrar falsedad de información en lo declarado por el becario, el apoyo será suspendido por el Municipio, procediendo a su pre cancelación en el listado oficial, notificando al comité para que se realice la cancelación definitiva.

ARTÍCULO 11.- Los montos económicos de las becas serán dados a conocer directamente en las oficinas de la Coordinación de Educación Municipal.

CAPÍTULO II

REQUISITOS PARA EL OTORGAMIENTO DE BECA

ARTÍCULO 12.- Para poder inscribirse al programa deberán cumplir con la documentación y el perfil establecidos en las presentes bases:

A).-Perfil requerido:

- I. Residir en el Municipio de Purísima del Rincón.
- II. Estar inscrito en institución de educación escolarizada nacional (primaria, secundaria, preparatoria o universidad o técnico superior universitario).
- III. Contar con promedio mínimo de 8.5 (este requisito únicamente aplica en alumnos en riesgo de deserción escolar por cuestiones económicas) o contar con un promedio mínimo de 9.5 (cuando se trate por beca por excelencia).
- IV. Presentar carta en la que se indique el caso especial en que se encuentre el alumno acompañada de evidencia que la acredite (este requisito únicamente aplica en beca especial).
- V. Carecer de cualquier beneficio en dinero o en especie para su educación por parte de un organismo público o privado al momento de solicitar la beca y durante el tiempo en que reciba los beneficios del programa;
- VI. Pertenecer a una familia con bajos ingresos, (no percibir ingresos mensuales mayores al equivalente a treinta veces el salario mínimo vigente, salvo excepción de contar con dos o más dependientes económicos).

B).- Documentos que deberán presentar:

- I. Solicitud otorgada por la Coordinación de Educación de Purísima del Rincón debidamente llenada.
- II. Copia de Clave Única de Registro de Población del alumno y de los padres o tutor.
- III. Carta de riesgo de deserción escolar expedida por la institución educativa (este requisito únicamente aplica en alumnos en riesgo de deserción escolar por cuestiones económicas).
- IV. Presentar la evidencia necesaria para acreditar la condición especial en que se encuentra el alumno. Este requisito únicamente es exigible para el otorgamiento de beca especial.
- V. Recibo de nómina de la persona o personas que aporta al ingreso familiar o constancia de ingresos emitidos por la empresa o institución, en caso de no contar con la comprobación referida entregará formato definido por el Municipio denominado carta de ingresos. Requisito aplicable únicamente.
- VI. Boleta de calificaciones o constancia de estudios con promedio emitida por la institución educativa competente.
- VII. Pago de inscripción en el ciclo escolar actual o pago de colegiatura.
- VIII. Copia de comprobante de domicilio.
- IX. Copia de credencial de elector del becario, en caso de ser menor de edad presentar credencial estudiantil y credencial de elector de sus padres o tutor.

CAPÍTULO III

RENOVACIÓN DE BECA

ARTÍCULO 13.- Para renovar la beca y acceder nuevamente a los beneficios del programa los alumnos becados en el ciclo escolar anterior deberán cumplir con el perfil requerido en el capítulo II de las presentes bases, actualizar y presentar los siguientes documentos:

- I. Documento que acredite la inscripción en el ciclo escolar actual o pago de colegiatura.

- II. Boleta o constancia de calificaciones del ciclo escolar cursado (exceptuando a los estudiantes de becas especiales).
- III. Comprobante de acción comunitaria (15 horas para el mes: de noviembre y mayo, respectivamente), firmado y sellado por la instancia donde se realizó el servicio.
- IV. Comprobante de domicilio actual (en caso de cambio de residencia dentro del mismo Municipio).
- V. Entregar la documentación en tiempo y forma.

CAPÍTULO IV

ELABORACIÓN DEL DICTAMEN DE BECA

ARTÍCULO 14.- El Municipio a través del Comité analizará y en su caso aprobará las solicitudes, con base en los siguientes criterios:

- I. Socioeconómico:
 - a) Ingreso familiar.
 - b) Número de dependientes estudiando.
 - c) No contar con otro tipo de apoyo educativo y/o beca algún miembro de la familia.
 - d) Únicamente se otorgará una beca por familia por vulnerabilidad económica.
 - e) Discapacidad de algún miembro de la familia.
- II. De marginalidad
 - a) Polígonos de pobreza.
 - b) Estudios dentro o fuera del Municipio.
- III. Académica.
 - a) Promedio mínimo de 8.5.
 - b) Excelencia académica con promedio mínimo de 9.5.
 - c) Estudiantes con condición o situación especial.

CAPÍTULO V

BECAS PARA VALIDACIÓN DE ASPIRANTES

ARTÍCULO 15.- El Comité tendrá como función principal, validar a los alumnos que cumplan con el perfil de renovante y de solicitante (priorizando en función del riesgo de deserción escolar por motivos económicos).

ARTÍCULO 16.- El funcionamiento del Comité estará regido por los lineamientos generales que emita el Municipio y se integrará por once miembros titulares con derecho a voz y a voto y quienes podrán contar con suplentes con derecho a voz y voto. Designados de la siguiente manera:

- I. El Presidente Municipal de Purísima del Rincón, el cuál será el presidente del Comité.
- II. Un profesor que corresponda al ámbito de adscripción del Municipio, el cual fungirá como Secretario Técnico del Comité.
- III. Un representante de la Coordinación de Educación Municipal el cual será el coordinador operativo Municipal del programa.
- IV. Un representante del sector empresarial, fungiendo como vocal.
- V. Un representante del Consejo de Participación Social en la Educación, fungiendo como vocal de control y vigilancia.

- VI.** Un representante de la Asociación Municipal de Padres de Familia nombrado por el Municipio, fungiendo como vocal.
- VII.** Un representante de instituciones educativas de nivel medio superior, fungiendo como vocal.
- VIII.** Un representante de instituciones educativas de nivel superior, fungiendo como vocal.
- IX.** Un representante de instituciones educativas de nivel básico.
- X.** Representante de H. Ayuntamiento recayendo el cargo en el regidor presidente de la comisión de educación, cultura, juventud y deporte.

Cada miembro del Comité podrá ser removido, o ratificado al término de su función, que durará un periodo de tres años, dichos cargos son de carácter honorífico.

CAPÍTULO VI

PROCEDIMIENTO DE ASIGNACIÓN DE BECAS

SECCIÓN PRIMERA RECEPCIÓN Y CAPTURA DE SOLICITUDES

ARTÍCULO 17.- Las escuelas de sistema escolarizado públicas y privadas en los niveles de primaria, secundaria, preparatoria y universidad o técnico superior universitario, difundirán el programa “Entereza que Trasciende” entre sus alumnos.

ARTÍCULO 18.- El Comité aprobará las becas de los alumnos que cumplan con el perfil de conformidad a estas reglas de operación, teniendo en cuenta lo siguiente:

- a)** El Comité identificará a los candidatos renovantes y solicitantes, entregará solicitudes, levantará un acta de la reunión e integrará expedientes de acuerdo a los requisitos definidos en estas reglas de operación.
- b)** Revisión y validación de expedientes.

ARTÍCULO 19.- El Comité entregará a la Coordinación de Educación de este Municipio el reporte y acta de reuniones debidamente firmadas, así como los expedientes requeridos de los alumnos validados, los cuales serán archivados y resguardados por dicha área, mismos que estarán a disposición del Municipio o de los órganos revisores cuando estos lo soliciten.

SECCIÓN SEGUNDA AUTORIZACIÓN DE BECAS

ARTÍCULO 20.- Una vez generados los listados el Presidente en acuerdo con el Secretario Técnico del Comité convocará a sesión, previo a ésta los miembros del mismo analizarán los listados, si existieran observaciones se subsanarán durante la sesión y finalmente se aprobarán los becarios.

SECCIÓN TERCERA ENTREGA DE LAS BECAS

ARTÍCULO 21.- La entrega de los apoyos económicos asignados a los becarios se realizará vía efectivo por la coordinación de Educación.

CAPITULO VII

TERMINACIÓN DE LA BECA

ARTÍCULO 22.- El Comité podrá cancelar el apoyo económico, por causas imputables al becario o tutor, en los siguientes casos:

- I. Cuando el becario pierda en forma definitiva su calidad de alumno.
- II. Cuando el becario o su familia sean solventes para pagar sus estudios.
- III. Cuando falsifiquen o alteren información o documentos para hacerse acreedores a los beneficios del programa, sin perjuicio de las sanciones que pudieran determinarse por alguna otra autoridad.
- IV. Cuando el servicio no contenga firma y sello de donde se realizó la acción comunitaria.
- V. Cuando no cumplan con la entrega de documentación completa para renovación en el tiempo y forma establecidos.
- VI. Cuando el alumno no cumpla con el promedio establecido después que haya firmado una carta compromiso.
- VII. Cuando no efectuó el cobro del apoyo económico durante dos ocasiones consecutivos.
- VIII. Cuando renuncien a la beca por escrito.
- IX. Cuando se incumpla cualquier disposición de las bases.
- X. Por agotarse el presupuesto otorgado por el H. Ayuntamiento al programa multirreferido.

CAPITULO VIII

DISPOSICIONES COMPLEMENTARIAS

ARTÍCULO 23.- En el momento en que por cualquier causa dejara de operar el programa se hará la notificación al becario o tutor y se dejara de emitir el apoyo económico sin responsabilidad del Municipio.

ARTÍCULO 24.- Lo no previsto en las presentes reglas de operación, será resuelto por el H. Ayuntamiento previo haber escuchado al Comité.